



2021

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 3.2 Criterios de Selección.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública
- 4.1.2 Ingresos
- 4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- 4.2.2 Diagnóstico Financiero.
- 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
- 4.2.4 Revisión de Recursos.
- 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Aljojuca**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Lev.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Aljojuca.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de febrero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava Auditora Superior del Estado de Puebla.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Aljojuca**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Monto Auditado	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos (Fiscales)	\$757,547.56	\$757,547.56	100.00 %
Egresos	\$142,119.40	\$142,119.40	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Aljojuca**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$18,403,773.21 (dieciocho millones cuatrocientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.), que representa el 56.71% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Aljojuca**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Gobierno (Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana)"

EGRESOS

Universo Seleccionado \$32,452,757.66 (treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.)

Muestra Auditada \$18,403,773.21 (dieciocho millones cuatrocientos tres mil

setecientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.)

Representatividad de la muestra 56.71%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera. Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera. Balanza de Comprobación. Papel de Trabajo. Conciliaciones Bancarias.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Derivado del análisis a las Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por la Entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021; se observa en el renglón de Efectivo y Equivalentes el importe de \$1,451,858.44, sin embargo, las mismas notas no revelan los recursos a reintegrar, por lo cual, se considera que con la documentación presentada no es posible conocer la comprobación de Reintegros de recursos que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos que considere necesarios para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de disciplina financiera y normatividad contable del ejercicio en revisión.

De la misma manera, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal derivado del cumplimiento de reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas del ejercicio fiscalizado.

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente al rubro de Efectivo y Equivalentes, consistente en Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, Papel de Trabajo y Conciliaciones Bancarias; ahora bien, del análisis a la documentación antes citada se conoció que el importe de \$1,345,736.63 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 63/100 M.N.) corresponde al rubro de Participaciones, así como, el importe de \$100,004.50 (cien mil cuatro pesos 50/100 M.N.) que corresponde al rubro de Recursos Fiscales.

En lo que respecta a recursos federales, se integra de la siguiente manera: \$1,549.58 (mil quinientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.) de FISM, \$251.50 (doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) de FORTAMUN y \$4,316.23 (cuatro mil trescientos dieciséis pesos 23/100 M.N.) de caja FOPAM, de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de su reintegro a la federación, así como la información que indique que se trata de recursos comprometidos en 2021, ejercido, devengado y pagado antes del 31 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente descrito, solventa parcialmente el importe de \$1,445,741.13 (un millón cuatricientos cuarenta y cinco mil setencientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.) que correponde a la suma de los fondos de Participaciones y Recursos Fiscales, quedando pendiente por solventar el importe de \$6,117.31 (seis mil ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.) correspondientes a Fondos Federales (FISM, FORTAMUN, FOPAM).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0138-21-19/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo implementar acciones para el cumplimiento normativo referente a la comprobación de los reintegros de recursos que no fueron devengados en su oportunidad, conforme a las disposiciones legales en materia de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municípios y con ello fortalecer la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, y 17, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 4 fracciones XIV y XV, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor. Estado de Actividades.

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Actividades.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se conoció del Estado de Actividades que obtuvo Ingresos de Gestión en cantidad de \$757,547.56, así mismo de los registros contables en la cuenta 4.1 Ingresos de Gestión se observó que registró ingresos en cantidad de \$753,229.06, determinando una diferencia en cantidad de \$4,318.50.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte correspondiente a estado de actividades, auxiliar de mayor, balanza de comprobación al 31 de octubre de 2021 y papel de trabajo del análisis al estado de actividades, en el cual se observa que en el concepto de impuesto se encuentra registrado el importe de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y derechos por \$4,143.50 (cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondientes al mes de octubre, los cuales suman la cantidad de \$4,318.50 (cuatro mil trescientos dieciocho pesos 50/100), mismos que se ven reflejados en el monto total de los Ingresos de Gestión de la cuenta 4.1 Ingresos de Gestión del Estado de Actividades, por lo que se demuestra que no existe diferencia, situación por la cual solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliares de mayor.

Balanza de comprobación.

Pólizas.

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se conoció de los auxiliares de mayor de la cuenta 4.1 Ingresos de Gestión que obtuvo ingresos en cantidad de \$753,229.06, sin embargo, de la comparación entre las cuentas 1111-001-001 CAJA RECURSOS FISCALES, 1112-001-001 BANORTE CTA XXXXXXX490 REC FISCALES y 1.1.1.2.7 BANORTE CTA 1167881215 REC. FISCAL en cantidad total de \$767,352.20, se observa una diferencia superior en ingresos en cantidad de \$14,123.14, misma que se desconoce el origen y procedencia de dicho recurso, como se muestra a continuación:

Mes 2021	4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	1111-001-001 CAJA RECURSOS FISCALES	1112-001-001 BANORTE CTA 1015859490 REC FISCALES	Diferencia
Enero	47,659.00	\$47,659.00	-	-
Febrero	85,823.00	\$85,823.00	-	-
Marzo	141,291.30	\$141,291.30	-0.00	0.00
Abril	70,698.00	\$70,698.00	3,600.00	-3,600.00
Mayo	39,825.00	\$39,825.00	-	-
Junio	41,362.00	\$41,362.00	-	=
Julio	54,009.00	\$54,009.00	-	=
Agosto	60,908.00	\$76,773.90	-	-15,865.90
Septiembre	44,972.00	\$49,333.00	-	-4,361.00
Octubre	20,817.00	\$45,921.00	15,372.00	-40,476.00
Noviembre	108,750.08	\$65,848.50	-	42,901.58
Diciembre	37,114.68	\$29,836.50		7,278.18
Total	753,229.06	\$748,380.20	18,972.00	-14,123.14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a auxiliares de cuenta, balanza de comprobación y pólizas correspondientes a los meses de abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, sin embargo, se tiene que no presenta argumentos que correlacionen la documentación proporcionada con las diferencias observadas o que la misma permita integrar dichos montos; por lo tanto no se puede determinar la solventación de las cantidades mencionadas, persistiendo la observación respecto a las diferencias del ingreso por \$14,123.14 (catorce mil ciento veintitrés pesos 14/100 M.N.), en virtud de que se desconoce el origen y procedencia de dicho recurso. Por lo anterior, se determina como no solventada la presente observación.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0138-21-19/02-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo posterior elaborar Papel de trabajo de la integración de la diferencia, así como la aclaración del origen del recurso que se depositó de más entre los Ingresos de Gestión y las cuentas bancarias de RECURSOS FISCALES, para tener una Rendición de Cuentas confiable y transparente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI's.

Papel de trabajo de los CFDI emitidos.

Papel de trabajo de los ingresos de gestión.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se conoció del estado de actividades que la Entidad fiscalizada obtuvo ingresos de gestión en cantidad de \$757,547.56, sin embargo, al comparar dicha cantidad con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de Ingresos se observa que facturó la cantidad de \$763,167.26, conociéndose de esto que emitió comprobantes fiscales en una cantidad superior a la realmente registrada en sus cuentas contables en cantidad de \$9,938.20, como se observa a continuación:

Mes 2021	4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	CFDIS' Emitidos	Diferencia
Enero	47,659.00	1,861.00	45,798.00
Febrero	85,823.00	41,483.50	44,339.50
Marzo	141,291.30	104,875.30	36,416.00



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Abril	70,698.00	100,520.50	-29,822.50
Mayo	39,825.00	63,711.00	-23,886.00
Junio	41,362.00	74,322.71	-32,960.71
Julio	54,009.00	40,527.00	13,482.00
Agosto	60,908.00	77,301.90	-16,393.90
Septiembre	44,972.00	90,646.55	-45,674.55
Octubre	20,817.00	76,254.00	-55,437.00
Noviembre	108,750.08	,	108,750.08
Diciembre	37,114.68	91,663.80	-54,549.12
Total	\$753,229.06	\$763,167.26	-\$9,938.20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y papel de trabajo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por un monto de \$763,167.26 (setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 26/100 M.N.), asi como, papel de trabajo de los ingresos de gestión por un monto de \$753,229.06 (setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 06/100 M.N.); de lo anterior. se precisa que si bien el monto inicial de Ingresos de Gestión en cantidad de \$757,547.56 (setecientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.), plasmado en la descripción de la observación, se tiene que el monto total correspondiente a los Ingresos de Gestion integrado de los meses de enero a diciembre de 2021, es por un monto de \$753,229.06 (setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 06/100 M.N.), como se detalla en la tabla de desglose mensual; derivado de lo anterior, se determina con la documentación e información remitida, que persiste la diferencia observada por un importe de \$9,938.20 (nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.), resultado del comparativo de los Ingresos de Gestión por un importe \$753,229.06 (setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 06/100 M.N.), contra el registro de los Comprobantes Fiscales Digitales por Intenet (CFDI) emitidos por un monto de \$763,167.26 (setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 26/100 M.N.). Por lo anteriormente descrito, se determina como no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0138-21-19/02-I-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo posterior que mediante papel de trabajo realice la conciliación de los Ingresos de Gestión contra los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos de los ingresos recaudados y presentar la evidencia ante esta Entidad Fiscalizadora, para tener una Rendición de Cuentas confiable y transparente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$27,518.00

Auxiliares de mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliares de Mayor.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, en específico de los auxiliares de mayor, se conoció en el mes de octubre de 2021, la diferencia entre los registros contables de la cuenta "1112-001-001 BANORTE CTA XXXXXXX490 REC FISCALES" en cantidad de \$45,921.00 y los depósitos contenidos en la cuenta bancaria con terminación XXXXXXX490 en cantidad de \$18,403.00, se observa una diferencia en cantidad de \$27,518.00, ya que no se cuenta con dicho estado bancario.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los auxiliares de mayor del 01 de octubre al 14 de octubre de 2021, pero omitió presentar el estado de cuenta bancario de la institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA de la cuenta con terminación número XXXXXXX490 para verificar su saldo; siendo que dicha documentación fue solicitada dentro de la observación contenida en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue notificada a la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior descrito, se determina como no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0138-21-19/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,518.00 (veintisiete mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Informe del Auditor Externo Conclusión.

Remite respecto de la observación de Auditor Externo, con codificación O.P.31.12.2021,001, solicitud de obra, cédula de información, aprobación de cabildo, COPLADEMUN, asignación de recursos, descripción del municipio, normas y especificaciones, procedimiento constructivo, memoria descriptiva, presupuesto base, presupuesto por partidas, catálogo de conceptos, generadores base, calendario base, croquis de macro y micro localización, evidencia fotográfica, comités de obra, oficios municipio, dictamen de excepción, invitaciones, bases, acta de visita, constancia de visita, junta de aclaraciones, apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, fallo, constancia de inscripción al padrón, oficios empresa ganadora, contrato, fianza cumplimiento, inicio de obra, spei, factura global, estimación, presupuesto contratado, presupuesto por partidas, catálogo de conceptos, generadores contratados, calendario contratado, estado de cuenta, estimación uno, finiquito, evidencia fotográfica, bitácoras, pruebas de laboratorio, conclusión de trabajos, acta entrega, acta finiquito, acta extinción de derechos, fianza vicios y agradecimiento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del Informe del Auditor Externo Conclusión, C. José Juan García Cortes, se conocieron las siguientes observaciones, como se muestran a continuación:

Tipo de observación	Codificación de la observación	Fuente de financiamiento	Importe de la observación
Financiera	F.23.03.2021.001	Federal	\$47,328.00
Financiera	F.30.06.2021.002	Federal	\$20,189.67
Financiera	F.30.06.2021.003	Federal	\$105,628.17
Financiera	F.09.04.2021.004	Federal	\$60,000.00
Financiera	F.30.06.2021.005	Federal	\$100,000.00
Financiera	F.30.06.2021.006	Federal	\$422,178.02
Financiera	F.30.06.2021.007	RECURSOS FISCALES	\$1,074,959.75
Financiera	F.30.06.2021.008	Federal	\$398,564.01
Financiera	F.30.06.2021.009	Federal	\$15,000.00
Financiera	F.31.01.2021.010	Federal	\$254,660.24



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Financiera	F.23.03.2021.011	Federal	\$73,248.50
Financiera	F.09.04.2021.012	Federal	\$316,240.42
Financiera	F.23.04.2021.013	Federal	\$112,516.21
Financiera	F.04.05.2021.014	Federal	\$61,480.00
Financiera	F.09.06.2021.015	Federal	\$210,000.00
Financiera	F.12.03.2021.016	Federal	\$87,242.14
Financiera	F.11.05.2021.017	Federal	\$376,232.02
Financiera	F.23.02.2021.018	Federal	\$79,316.14
Financiera	F.07.05.2021.019	Federal	\$303,245.68
Financiera	F.12.03.2021.020	Federal	\$66,120.00
Financiera	F.09.06.2021.021	Federal	\$133,704.59
Financiera	F.11.05.2021.022	Federal	\$88,392.00
Financiera	F.11.05.2021.023	Federal	\$60,300.00
Financiera	F.11.06.2021.024	Federal	\$110,000.00
Financiera	F.11.06.2021.025	Federal	\$180,815.42
Financiera	F.09.06.2021.026	Federal	\$38,567.24
Financiera	F.17.05.2021.027	Federal	\$59,986.19
Financiera	F.23.02.2021.028	Federal	\$62,689.96
Obra e inversión pública	OP.12.03.2021.029	Federal	
Obra e inversión pública	OP.13.05.2021.029	Federal	\$223,666.56
Financiera	F.12.04.2021.031		\$18,556.22 \$87,000.00
Financiera	F.15.06.2021.031	Federal Federal	- : '
Financiera	F.05.08.2021.032	Federal	\$65,000.00 \$71,800.00
Financiera	F.03.09.2021.033	Federal	- : '
Financiera		Federal	\$42,000.00 \$132,226.08
Financiera	F.23.09.2021.035		
Financiera	F.23.09.2021.036 F.08.10.2021.037	Federal	\$50,000.00 \$293,600.00
		Federal	+ : '
Financiera	F.12.10.2021.038	Federal	\$142,611.24
Financiera	F.05.10.2021.039	Federal	\$75,000.00
Financiera	F.06.10.2021.040	Federal	\$46,400.00
Financiera	F.13.10.2021.041	Federal	\$327,700.00
Financiera	F.01.10.2021.042 F.31.10.2021.001	Federal	\$78,800.00
Financiera		Federal	\$55,413.56
Financiera	F.31.10.2021,002	Federal	\$240,478.40
Financiera	F.31.10.2021,003	Federal	\$1,696.00
Financiera	F.31.10.2021,006	Federal	-\$4,717,995.34
Financiera	F.31.10.2021,009	Federal	\$87,345.30
Financiera	F.30.11.2021,001	Federal	\$55,413.56
Financiera	F.30.11.2021,002	Federal	\$240,478.40
Financiera	F.30.11.2021,003	Federal	\$1,696.00
Financiera	F.30.11.2021,006	Federal	-\$4,717,995.34
Financiera	F.31.12.2021,001	Federal	\$55,413.56
Financiera	F.31.12.2021,002	Federal	\$240,478.40
Financiera	F.31.12.2021,003	Federal	\$1,696.00
Financiera	F.31.12.2021,006	Federal	-\$4,717,995.34
Financiera	F.31.12.2021,009	Federal	\$-
Financiera	F.31.12.2021,010	Federal	\$70.42



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Financiera	F.31.12.2021,011	Federal	\$1,296,014.02
Obra Publica	O.P.31.12.2021,001	Federal	\$1,554,226.41

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación mencionando lo siguiente "La tabla citada de la CÉDULA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, Cuenta Pública 2021, no corresponde fielmente en monto o codificación a la información del informe final y dictamen del Auditor Externo 2021 con clave ASE 004/2021"(sic); de lo anterior, cabe señalar que las observaciones determinadas por el Auditor Externo, incluyen las pendientes de solventar del Primer Informe, Segundo Informe e Informe de Conclusión.

Así mismo se informa que los datos correspondientes a los montos y codificación de observaciones del Auditor Externo, que se describen en la presente observación, se obtuvieron de los informes y papeles de trabajo remitidos por el Auditor Externo en contestación al requerimiento de información y documentación efectuado por esta Auditoria Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la observación con codificación O.P.31.12.2021,001, al rubro Obra Pública, sustentando el egreso ejercido por un monto de \$1,554,226.41 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 41/100 M.N.), el cual se da por soventado.

Por lo anterior descrito, se concluye que la presente observación, compuesta por 59 observaciones efectuadas por el Auditor Externo, se solventa de manera parcial, en virtud de que la Entidad Fiscalizada solo remitió documentación comprobatoria para solventar 1 observación al rubro de Obra Pública, con codificación O.P.31.12.2021,001; de igual manera no remitió las constacias de solventación emitidas por el auditor externo, por lo que se determina que no se solventan 58 de las observaciones efectuadas por el Auditor Externo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0138-21-19/02-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en lo sucesivo se cuente con el soporte documental que sustente el ejercicio del gasto reportado en la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; derivado de las observaciones determinadas en los informes presentados por el Auditor Externo y que quedaron pendientes de solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$22,481.50



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Auxiliares de Mayor de Caja de Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de mayor.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que, manifestó erogaciones en cantidad de \$22,481.50, de los cuáles, no se identifica su destino final u aplicación, ya que, no aportó la documentación que acredite la comprobación del gasto, misma cantidad que se conoció de la siguiente manera:

Concepto	1111-001-001 CAJA RECURSOS FISCALES	
Saldos iniciales	403.00	
Ingresos	\$748,380.20	
Total de ingresos	748,783.20	
Total de erogaciones	726,301.70	
Remanente determinado no gastado	22,481.50	
Saldos en balanzas	0.00	
Diferencias	-22,481.50	

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los Auxiliares de Cuenta del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en los que se refleja un importe ejercido por \$726,301.70 (setecientos veintiséis mil trescientos un peso 70/100 M.N.), mismo monto que fue considerado desde origen en la presente observación, aunado a lo anterior expuesto, se tiene que la Entidad Fiscalizada no remite ningún otro documental que acredite la comprobación del gasto por \$22,481.50 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) y/o resguardo del efectivo en caja de la cuenta número 1111-001-001 CAJA RECURSOS FISCALES, por lo que se determina como no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0138-21-19/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,481.50 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$90,545.00

Auxiliares de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliares de Mayor.

Pólizas.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa que, manifestó erogaciones en cantidad de \$90,545.00, de los cuáles, no se identifica su destino final u aplicación, ya que, no aportó la documentación que acredite la comprobación del gasto, misma cantidad que se conoció de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
23/06/2021	C00169	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	GP Directo 127 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago: 127 (COMPRA DE FORMAS VALORADAS DE REGISTRO CIVIL. GP Directo 127 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago: 127)	6,000.00
14/07/2021	C00180	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	GP Directo 130 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago: 130 (COMPRA DE FORMAS VALORADAS PARA REGISTRO	9,600.00



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

			CIVIL. GP Directo 130 GOBIERNO	
			DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago:	
			130)	
			GP Directo 153 GOBIERNO DEL	
			ESTADO DE PUEBLA, Pago: 153	
		GOBIERNO DEL	(COMPRA DE FORMAS	
20/08/2021	C00222	ESTADO DE	VALORADAS DE REGISTRO CIVIL	8,000.00
		PUEBLA	MES DE AGOSOT. GP Directo 153	
			GOBIERNO DEL ESTADO DE	
			PUEBLA, Pago: 153)	
			GP Directo 171 GOBIERNO DEL	
			ESTADO DE PUEBLA, Pago: 171	
		GOBIERNO DEL	(COMPRA DE FORMAS	
14/09/2021	C00251	ESTADO DE	VALORADAS REGISTRO CIVIL	3,110.00
		PUEBLA	SEPTIEMBRE. GP Directo 171	
			GOBIERNO DEL ESTADO DE	
			PUEBLA, Pago: 171)	
			GP Directo 193 GOBIERNO DEL	
			ESTADO DE PUEBLA, Pago: 193	
		GOBIERNO DEL	(COMPRA DE FORMAS	
27/09/2021	C00282	ESTADO DE	VALORADAS DE REGISTRO	3,600.00
		PUEBLA	CIVIL. GP Directo 193 GOBIERNO	
			DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago:	
			193)	
			GP Directo 57 GOBIERNO DEL	
			ESTADO DE PUEBLA, Pago: 57	
			(COMPRA DE FORMAS	
09/03/2021	C00074		VALORADAS DE REGISTRO CIVIL	13,435.00
			MES DE MARZO. GP Directo 57	
			GOBIERNO DEL ESTADO DE	
			PUEBLA, Pago: 57)	
			GP Directo 62 GOBIERNO DEL	
			ESTADO DE PUEBLA, Pago: 62	
00/04/0004	000004		(COMPRA DE FORMAS	00.000.00
30/04/2021	C00084		VALORADAS PARA REGISTRO	22,800.00
			CIVIL. GP Directo 62 GOBIERNO	
			DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago:	
			62) GP Directo 82 GOBIERNO DEL	
			ESTADO DE PUEBLA, Pago: 82 (COMPRA DE FORMAS	
26/05/2024	C00115		,	6 000 00
26/05/2021	C00115		VALORADAS PARA REGISTRO	6,000.00
			CIVIL. GP Directo 82 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago:	
			82) GP GOBIERNO DEL ESTADO DE	
			PUEBLA, Folio Pago: 1 (COMPRA	
			DE FORMAS VALORADAS DE	
12/01/2021	C00002		REGISTRO CIVIL MES DE	18,000.00
12/01/2021	000002		ENERO. GP GOBIERNO DEL	10,000.00
			ESTADO DE PUEBLA, Folio Pago:	
			1)	

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, consistente en auxiliares de cuentas del 01/ene/2021 al 31/ene/2021, del 01/mar/2021 al 31/mar/2021, del 01/abr/2021 al 30/abr/2021, del 01/may/2021 al 31/may/2021, del 01/jun/2021 al 30/jun/2021, del 01/jul/2021 al 31/jul/2021, del 01/ago/2021 al 31/ago/2021 y del 01/sep/2021 al 30/sep/2021; pólizas, correspondiente a erogaciones en cantidad de \$90,545.00 (noventa mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuáles comprueba documentalmente el ejercicio del recurso por \$44,825.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a: póliza C00169 de fecha 23/jun/2021 por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), póliza C00180 de fecha 14/jul/2021 por un monto de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), póliza C00222 de fecha 20/agosto/2021 por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), póliza C00251 de fecha 14/sep/2021 por un monto de \$3,110.00 (tres mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), póliza C00282 de fecha 27/sep/2021 por un monto de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), póliza C00074 de fecha 09/mar/2021 por un monto de \$8,515.00 (ocho mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) y póliza C00115 de fecha 26/may/2021 por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.). Teniendo una diferencia por comprobar de \$45,720.00 (cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondiente a: póliza C00074 de fecha 09/mar/2021 por un monto de \$4,920.00 (cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), póliza C00084 de fecha 30/abr/2021 por un monto de \$22,800.00 (veintidós mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y póliza C00002 de fecha 12/ene/2021 por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, se concluye que del monto observado por \$90,545.00 (noventa mil quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada comprueba documentalmente el ejercicio del gasto por \$44,825.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$45,720.00 (cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); por lo que solventa parcialmente la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0138-21-19/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,720.00 (cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$51,557.00

Auxiliares de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliares de Mayor. Pólizas.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

De la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que el Ente Fiscalizado, registro erogaciones por concepto de descuentos a personas de escasos recursos por la cantidad de \$51,557.00, sin contar con documentación soporte que acredite que efectivamente dicha cantidad corresponde a descuentos a personas de escasos recursos por conceptos de pagos de predial, así como, datos de las personas que recibieron dicha ayuda y la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios, como se observa a continuación:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
31/01/2021	C00001		GP Folio: 1 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 1)	6,175.50
31/03/2021	C00073		GP Folio: 15 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 15)	12,898.50
30/04/2021	C00089		GP Folio: 21 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 21)	7,337.00
31/05/2021	C00114		GP Folio: 28 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 28)	2,242.00
30/06/2021	C00141	MUNICIPIO DE ALJOJUCA	GP Folio: 34 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 34)	1,831.00



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

14/10/2021	C00321	MUNICIPIO E ALJOJUCA	DE	GP Folio: 106 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC AL 14 DE OCTUBRE 2021. GP Folio: 106)	718.00
30/09/2021	C00281			GP Folio: 82 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 82)	1,037.00
28/02/2021	C00023			GP Folio: 7 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 7)	11,098.00
31/08/2021	C00223	MUNICIPIO [ALJOJUCA	DΕ	GP Folio: 63 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 63)	5,905.00
31/07/2021	C00173	MUNICIPIO [ALJOJUCA	DE	GP Folio: 40 (DESCUENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN PAGO DE PREDIAL, DERECHOS, ETC. GP Folio: 40)	2,315.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Auxiliares mensuales, de enero a septiembre de 2021; asi como, Auxiliar del 01 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2021; pólizas C00001, C00073, C00089, C00114, C00141, C00173, C00223, C00023, C00281 y C00321; papel de trabajo denominado ingresos de gestión donde se identifican los descuentos a personas de escasos recursos por la cantidad de \$51,557.00, sin presentar la documentación soporte que acredite que dicha cantidad corresponde a dichos descuentos, así como, datos de las personas que recibieron dicha ayuda y la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios, por lo anterior descrito, se determina como no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0138-21-19/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,557.00 (cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$40,000.00

Auxiliares de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliares de Mayor.

Pólizas.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mavor:

Derivado de la información y documentación proporcionada, se observó que la Entidad Fiscalizada, manifestó erogaciones por conceptos de S/C (REINTEGRO DE CH 916 A NOMBRE DE JOSE JUAN GARCIA CORTES), omitiendo presentar la documentación que acredite el gasto, de los cuáles, no se identifica su destino final u aplicación en cantidad de \$40,000.00, como se observa a continuación:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
			S/C (REINTEGRO DE CH 916 A	
22/09/2021	100856		NOMBRE DE JOSE JUAN	20,000.00
			GARCIA CORTES)	
			S/C (REINTEGRO DE CH 916 A	
22/09/2021	100857		NOMBRE DE JOSE JUAN	20,000.00
			GARCIA CORTES)	

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a pólizas 100856 de fecha 22/sep/2021 por concepto de Reintegro de Ch 916 a nombre de Jose Juan Garcia Cortes y 100857 de fecha 22/sep/2021 por concepto de Reintegro de Ch 916 a nombre de Jose Juan Garcia Cortes, Auxiliares de Cuentas del 01/sep/2021 al 30/sep/2021, omitiendo presentar la documentación que acredite el gasto, de los cuáles, no se identifica su destino final y aplicación; por lo anterior descrito, se determina como no solventada la presente observación.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0138-21-19/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,336.74

Auxiliares de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliares de Mayor.

Pólizas.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mavor:

4

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que acredite el destino o aplicación de recursos propios en cantidad de \$1,336.74, toda vez que los mismos fueron traspasados de la cuenta bancaria de Recursos propios a otra fuente de financiamiento distinta, por lo cual se desconoce su destino final, como se observa a continuación:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
9/01/2021	100088		S/C (TRASPASO ENTRE CUENTAS)	1,336.74

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2021 al 31/ene/2021 y póliza I00088 de fecha 29/ene/2021 por concepto de Traspaso entre cuentas de Recursos Propios a otra fuente de financiamiento distinta, sin embargo, omitió presentar la documentación que acredite el destino o aplicación de recursos y/o estado de cuenta bancario que demuestre su destino final, por lo anterior descrito, se determina como no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0138-21-19/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,336.74 (mil trescientos treinta y seis pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$644,749.00

Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.

Auxiliares.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04523-22/DFM; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que, manifestó erogaciones por conceptos de GP Directo 126 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago: 126 (PAGO DEL 3% ESTATAL SOBRE NOMINA DEL MES DE ABRIL. GP Directo 126 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. Pago: 126). S/C (PAGO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA DICIEMBRE 2020).



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

en cantidad de \$644,749.00, así mismo se observa que, no se identifica su destino final ya que, no aportó la documentación que acredite la comprobación del gasto, como se observa a continuación:

Póliza

Poliza	Casha	Donoficionio	Concents	lange out c
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
09/06/2021	C00168	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	GP Directo 126 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago: 126 (PAGO DEL 3% ESTATAL SOBRE NOMINA DEL MES DE ABRIL. GP Directo 126 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago: 126)	20,386.00
28/09/2021	C00283	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	GP Directo 194 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago: 194 (PAGO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2021. GP Directo 194 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Pago: 194)	77,392.00
09/02/2021	E00009		S/C (PAGO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA DICIEMBRE 2020)	25,650.00
24/03/2021	E00022		S/C (PAGO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO Y FEBERO 2021)	38,405.00
19/05/2021	E00052		S/C (PAGO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA MARZO 2021)	20,911.00
09/06/2021	E00086	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	S/C (PAGO DE ISR SUELDOS Y SALARIOS MES DE ABRIL 2021)	59,703.00
28/09/2021	E00147	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO	S/C (PAGO DE ISR SUELDOS Y SALARIOS MES DE AGOSTO 2021)	62,871.00
09/02/2021	E00010		S/C (PAGO DE ISR SUELDOS Y SALARIOS MES DE DICIEMBRE 2020)	52,693.00
30/03/2021	E00023		S/C (PAGO DE ISR SUELDOS Y SALARIOS MES DE ENERO 2021)	52,289.00
30/03/2021	E00024		S/C (PAGO DE ISR SUELDOS Y SALARIOS MES DE FEBRERO 2021)	57,492.00
28/09/2021	E00145	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	S/C (PAGO DE ISR SUELDOS Y SALARIOS MES DE JULIO 2021)	62,029.00
28/09/2021	E00146	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	S/C (PAGO DE ISR SUELDOS Y SALARIOS MES DE JUNIO 2021)	61,758.00
18/05/2021	E00051		S/C (PAGO DE ISR SUELDOS Y SALARIOS MES DE MARZO 2021)	53,170.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Auxiliares de Cuentas del 01/feb/2021 al 28/feb/2021, del 01/mar/2021 al 31/mar/2021, del 01/may/2021 al 31/may/2021, del 01/jun/2021 al 30/jun/2021 y del 01/sep/2021 al 30/sep/2021; pólizas C00168, C00283, E00009, E00022, E00052, E00086, E00147, E00010, E00023, E00024, E00145, E00146 y E00051, sin embargo,



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

no se identifica su destino final y/o aplicación, ya que no se aporta la documentación que acredite la comprobación del gasto. Por lo anterior descrito, se determina como no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0138-21-19/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$644,749.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146, 167, 169, fracciones II, y XII de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Aljojuca** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Aljojuca** tiene una población de 6,591 habitantes; de los cuales 3,491 son mujeres y 3,100 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 50.84% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 131 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 7.56 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.64 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 12 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 33.41% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.66 % tiene servicio de drenaje, el 99.47 % dispone de energía eléctrica y el 95.96 % cuenta con piso firme.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Aljojuca**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado	
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de	\$ 135,572.26	2.30%	
Adionomia Financiera	Ingresos) x 100	\$ 5,890,865.73	2.30%	
Autonomía Financiera para el	(Ingresos de la Gestión/Gastos	\$ 135,572.26	7.11%	
pago de Gastos de Funcionamiento	de Funcionamiento) x 100	\$ 1,907,710.29		
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo	\$ 1,920,238.56	8.38	
Liquidez	Circulante	\$ 229,233.41	0.30	
Participación de los Gastos de	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x	\$ 1,907,710.29	98.32%	
Funcionamiento en el Gasto Total	100	\$ 1,940,210.29	90.3276	
Servicios Personales con	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de	\$ 829,679.49	43.49%	
respecto a los Gastos de Funcionamiento	Funcionamiento) X 100	\$ 1,907,710.29	43.49%	



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

- 1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Aljojuca** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
- 2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 2 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Elementos regulatorios normativos

Cuenta con un Código de Ética.

El Código de Ética cuenta con publicación.

El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.

Cuenta con un Código de Conducta.

El Código de Conducta cuenta con publicación.

El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.

El Reglamento Interior cuenta con publicación.

El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.

Los Manuales de Organización cuentan con publicación.

Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.

Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.

Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Aljojuca**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 3 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Estructura Organizacional

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
- El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
- El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
- El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
- Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

- El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
- La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
- La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
- La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
- El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
- El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
- FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Aljojuca**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 4 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.

La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.

La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Perspectiva de Género

La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

Auditorías Internas

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Aljojuca**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5 Control Interno Debilidades Ejercicio 2021

Estructura Organizacional

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.

La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.

La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Auditorías Internas

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Aljojuca**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

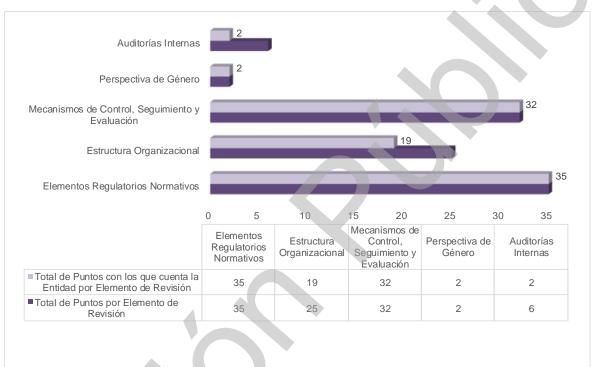


Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Aljojuca** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 90 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Aljojuca**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1902-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 1902-Al-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoria, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorias ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo

INFORME INDIVIDUAL

Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y.
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

"[…]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

- 4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de Aljojuca considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:
 - La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
 - La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto /Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
- II. Presupuestos de Egresos:

...

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Gobierno (Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana)", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.
- 6. Con la revisión al diseño del programa "Gobierno (Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana)", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".
- 7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 6 Cumplimiento de actividades de Componentes Programa Presupuestario 2021 (Porcentajes)

				% de Cumplimiento de Actividades				
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
	Mayor cobertura del servicio de energía electrica y alumbrado público en calles y comunidades del Municipio.			0	2	0	0	2
Gobierno (Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana).	El Municipio cuenta con una red de agua potable y drenaje sanitario más amplia y en mejor estado.		5	4	0	0	0	1
	El Municipio cuenta con más obras de urbanización para beneficio de sus habitantes.	Porcentaje de adoquinamientos realizados en las calles del Municipio.	1	1	0	0	0	0
	Mejorar la calidad de visa de los habitantes del Municipio a través de la prestación de mejores servicios urbanos básicos.	Porcentaje de mantenimientos,	4	2	0	0	0	2
	TOTALES			7	2	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Aljojuca**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario "Gobierno (Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana)" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 14 Actividades ejecutadas, 9 actividades presentan un nivel de cumplimiento en rojo y 5 actividades presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Aljojuca**, en los Programas Presupuestarios 2021



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Aljojuca** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las nueve actividades que se encuentran en parámetros rojos.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[…]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

- 11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.
- 12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Aljojuca** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:
 - La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
 - El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
 - El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- 13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Aljojuca**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 11 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		Х		1		0138-21-19/02-CP- R-01
2 Ingresos	Х			V		2422 24 42/22 1 2
3 Ingresos		X				0138-21-19/02-I-R- 01
4 Ingresos		x				0138-21-19/02-I-R- 02
5 Ingresos		х	\$27,518.00		0138-21-19/02-I- PO-01	
6 Egresos.		х				0138-21-19/02-E-R- 01
7 Egresos.		х	\$22,481.50		0138-21-19/02- E-PO-01	
8 Materiales y suministros.		х	\$45,720.00		0138-21-19/02- E-PO-02	
9 Transferencia s, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		x	\$51,557.00		0138-21-19/02- E-PO-03	
10 Egresos.		Х	\$40,000.00		0138-21-19/02- E-PO-04	
11 Egresos.		x	\$1,336.74		0138-21-19/02- E-PO-05	
12 Egresos.		x	\$644,749.00		0138-21-19/02- E-PO-06	
Total			\$833,362.24			
TOTALES	1	11		0	7	4

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.



Aljojuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Aljojuca**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño